



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

147

SANTIAGO, 11 ENE. 2024

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°986, de 5 de marzo de 2021, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**ASESORÍAS CLÍNICAS EN GESTIÓN Y ACREDITACIÓN EN SALUD SpA**", con nombre de fantasía "**IRCATEC SpA**", cuya Representante Legal es doña Franna Bacic Varas, la que se encuentra inscrita bajo el N°48 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Franna Bacic Varas, Ingreso N°10.065, de 27 de junio de 2023, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Natalia Andrea Segura Cabrera**, R.U.N. N°16.012.095-9, de profesión Enfermera; y de doña **Luyinne Ninoska Agurto Méndez**, R.U.N. N°15.920.403-0, de profesión Tecnóloga Médica, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre;

4) El Informe Técnico, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 9 de enero de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º. - Que, el Informe Técnico, señalado en el N°4) de los Vistos precedentes, concluye que D. Natalia Andrea Segura Cabrera y D. Luyinne Ninoska Agurto Méndez cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Natalia Andrea Segura Cabrera**, R.U.N. N°16.012.095-9, de profesión Enfermera; y de doña **Luyinne Ninoska Agurto Méndez**, R.U.N. N°15.920.403-0, de profesión Tecnóloga Médica, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS CLÍNICAS EN GESTIÓN Y ACREDITACIÓN EN SALUD SpA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación, **exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS CLÍNICAS EN GESTIÓN Y ACREDITACIÓN EN SALUD SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS CLÍNICAS EN GESTIÓN Y ACREDITACIÓN EN SALUD SpA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


BRH/MCCP/DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo


SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD
CAMILLO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD